

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." del contrato de concesión denominado "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".

SANTIAGO, 10 JUN 2013

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".
- Las bases de licitación del contrato de concesión "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".
- La Resolución DGOP N° 4112 (Exenta) de 22 de noviembre de 2010, que modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".
- Los Términos de Referencia del "Estudio de Ingeniería de Detalle Conversión a Estándar Urbano del Acceso a Santiago de la Ruta 5 Norte, Región Metropolitana".
- Las Resoluciones DGOP N° 5727 (Exenta) de 20 de diciembre de 2012 y DGOP N° 538 (Exenta) de 06 de febrero de 2013.

6746814

- La carta GG N° 00140/2012, de 20 de septiembre de 2012, de la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”
- Los oficios Ord. N° 582/12, de 28 de diciembre de 2012, Ord. N° 583/12, de 31 de diciembre de 2012, Ord. N° 000119, de 25 de febrero de 2013, Ord. N° 000149, de 19 de marzo de 2013 y Ord. N° 000206, de 24 de abril de 2013, todos del Inspector Fiscal del contrato.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 000119, de 25 de febrero de 2013, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 42 multas, de 3 UTM, cada una, a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, *por 42 días de atraso en la corrección satisfactoria del Informe Final de Ingeniería Definitiva, Fase 13, del “Estudio de Ingeniería de Detalle Conversión a Estándar Urbano del Acceso a Santiago de la Ruta 5 Norte, Región Metropolitana”*, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DGOP N° 4112 (Exenta), de 22 de noviembre de 2010 y en el artículo 1.5.8.1 de las bases de licitación. En efecto, señala el Inspector Fiscal que la sociedad concesionaria con fecha 20 de septiembre de 2012, presentó la carta GG N° 140/2012, con las respuestas a las observaciones realizadas al informe de la Fase 13, transcurriendo 42 días adicionales desde la notificación de proposición de multas efectuada precedentemente por oficio Ord. N° 334, de 09 de agosto de 2012, que dio origen a la dictación de la Resolución DGOP N° 538/2013 (Exenta) que impuso multas a la concesionaria. Esta proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 583/12, de 31 de diciembre de 2012, haciendo presente que con la carta GG N° 140/2012 se logró subsanar las observaciones.
- Que la Resolución DGOP N° 4112 (Exenta), de 22 de noviembre de 2010, que contempla la multa propuesta, modificó por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato, estableciendo que la sociedad concesionaria debería desarrollar el “Estudio de Ingeniería de Detalle Conversión a Estándar Urbano del Acceso a Santiago de la Ruta 5 Norte, Región Metropolitana”, según los plazos máximos y condiciones establecidos en la Resolución y en los Términos de Referencia que forman parte integrante de ella. En cuanto al contenido de dicho acto administrativo, cobra relevancia a efectos de la presente Resolución, lo siguiente:
 - . En el N° 2 de la Resolución DGOP N° 4112/2010 (E), punto i, cuadro N° 1, se establecieron 13 Fases, con un detalle de los Informes que la concesionaria debía elaborar para cada Fase, conforme a los Términos de Referencia, indicando el plazo de entrega de cada Informe y el plazo de revisión.
 - . Para la Fase 13, se contempló la entrega del “Informe Final de Ingeniería Definitiva”, estableciendo un plazo de 30 días para la entrega del Informe y un plazo de 30 días para su revisión.
 - . El punto ii. del N° 2 de la Resolución dispone que el Inspector Fiscal debe revisar cada Informe dentro del plazo de revisión que se contempla en la Resolución que se cuenta desde la entrega del mismo por la sociedad concesionaria, indicando que dentro de ese período, el Inspector Fiscal *podrá realizar observaciones una sola vez a cada informe*, las que deberán ser subsanadas por la sociedad concesionaria dentro de los 30 días siguientes a la comunicación por escrito de las mismas, pudiendo emitir un informe de correcciones al efecto que se refiera sólo a las materias observadas.
 - . Se agrega en el referido punto ii que el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 20 días para revisar el informe corregido y que en caso que, *a juicio del Inspector Fiscal, las correcciones sean satisfactorias aprobará el informe dentro del mismo plazo, si las correcciones no son satisfactorias para el Inspector Fiscal se aplicarán las multas establecidas en el número v. del Resuelvo hasta que la sociedad concesionaria subsane dichas observaciones.*
- Que por carta GO-E N° 4347/12, de 02 de marzo de 2012, recepcionada con la misma fecha por el Inspector Fiscal, la sociedad concesionaria *hizo entrega* del “Informe Final de Ingeniería Definitiva del Estudio” correspondiente a la Fase 13.
- Que por oficio Ord. N° 000138, de 29 de marzo de 2012, recepcionado con fecha 30 de marzo de 2012 por la sociedad concesionaria, el Inspector Fiscal comunicó la revisión del mencionado Informe y, en minuta técnica adjunta al oficio, efectuó las siguientes observaciones *por una sola vez al informe*, tal y como lo exige el punto ii del N° 2 de la Resolución DGOP N° 4112/2010 (E) :
 - 1) Falta incluir Presupuesto y Cubicaciones de cantidades de obras.

- 2) Faltan las Especificaciones Técnicas.
 - 3) En el proyecto de Seguridad Vial falta incluir las vallas “anti vandálicas” en los atravesos.
 - 4) Falta la memoria del Proyecto Vial y Pavimentos.
 - 5) Faltan los proyectos de modificación de servicios, tanto húmedos como secos.
 - 6) Faltan los proyectos eléctricos y de obras civiles asociadas a los Sistemas.
- Que por carta GO-E N° 4459/12, de 27 de abril de 2012, recepcionada con fecha 30 de abril de 2012 por el Inspector Fiscal, la sociedad concesionaria envió los antecedentes corregidos del Informe Final de Ingeniería Definitiva del Estudio, correspondiente a la Fase 13, conforme a lo exigido por oficio Ord. N° 138/12 y por carta GG N° 0079/12, de 18 de mayo de 2012 y, en forma posterior al plazo establecido en la Resolución, la sociedad concesionaria envió el volumen 13, Tomo I y II y el Programa Maestro Conceptual de la Obra.
 - Que por oficio Ord. N° 000204, de 16 de mayo de 2012, el Inspector Fiscal comunicó a la sociedad concesionaria, en relación a las correcciones efectuadas al Informe, que *los antecedentes corregidos no son satisfactorios para dar cumplimiento a lo requerido en el N° 2 de la Resolución DGOP N° 4112/2010 (E)*. Atendido a que, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Resolución, el Inspector Fiscal podía realizar observaciones por una sola vez al Informe, que efectivamente efectuó por oficio Ord. N° 000138/2012, mediante este oficio reitera algunas de las observaciones y señala que propondrá una multa hasta que se subsanen las observaciones a su entera satisfacción.
 - Que por Resolución DGOP N° 5727 (Exenta), de 20 de diciembre de 2012, se aprobó e impuso *42 multas de 3 UTM, cada una, a la sociedad concesionaria, por cada día de atraso en la corrección satisfactoria del Informe Final correspondiente a la Fase 13 del “Estudio de Ingeniería de Detalle Conversión a Estándar Urbano del Acceso a Santiago de la Ruta 5 Norte, Región Metropolitana”, desde el 16 de mayo de 2012, fecha de revisión de las correcciones, y hasta el 27 de junio de 2012, fecha de notificación de la proposición de multas, ambas fechas inclusive.*
 - Que por Resolución DGOP N° 538 (Exenta), de 06 de febrero de 2013, se aprobó e impuso *43 multas de 3 UTM, cada una, a la sociedad concesionaria, por cada día de atraso en la corrección satisfactoria del Informe Final correspondiente a la Fase 13 del “Estudio de Ingeniería de Detalle Conversión a Estándar Urbano del Acceso a Santiago de la Ruta 5 Norte, Región Metropolitana”, desde el 28 de junio de 2012 y hasta el 09 de agosto de 2012, fecha de notificación de la proposición de multas, ambas fechas inclusive.*
 - Que por carta GG N° 00140/2012, de *20 de septiembre de 2012*, la sociedad concesionaria presenta la Adenda a la Fase 13, del “Estudio de Ingeniería de Detalle Conversión a Estándar Urbano del Acceso a Santiago de la Ruta 5 Norte, Región Metropolitana”, señalando que con ello atiende las observaciones formuladas por la Inspección Fiscal respecto de dicha fase, por oficio Ord. N° 138/2012.
 - Que por oficio Ord. N° 582/12, de 28 de diciembre de 2012, el Inspector Fiscal comunica a la concesionaria que revisó los antecedentes proporcionados por carta GG N° 140/2012, *verificando que se han subsanado las observaciones formuladas, dando por finalizada la Fase 13 “Informe Final de Ingeniería Definitiva”.*
 - Que por oficio Ord. N° 583/12, de 31 de diciembre de 2012, el Inspector Fiscal notificó a la sociedad concesionaria las multas propuestas por oficio Ord. N° 000119/2013. Mediante oficio Ord. N° 000149/13, de 19 de marzo de 2013, el Inspector Fiscal comunicó que la sociedad concesionaria no realizó descargos ni interpuso recurso de reposición en contra de la notificación de proposición de multas, haciendo presente que *por carta GG N° 140, de 20 de septiembre de 2012, la concesionaria subsanó a entera satisfacción del Inspector Fiscal las observaciones realizadas al Informe Fase 13, dando por cerrada la Fase.*
 - Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de la notificación de la proposición de multa. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.

- Que mediante oficio Ord. N° 000206, de 24 de abril de 2013, el Inspector Fiscal emitió informe sobre la proposición de multas, detallando la forma en que la sociedad concesionaria dio cumplimiento a las observaciones al Informe Fase 13 correspondientes a los números 1), 2), 3), 5) y 6) realizadas en minuta adjunta al oficio Ord. N° 000138/2012, haciendo presente que la observación número 4 fue la única que había sido corregida precedentemente.
- Que según consta en la documentación aportada a esta Dirección General, con la entrega de los antecedentes proporcionados por carta GG N° 00140 de fecha 20 de septiembre de 2013, la sociedad concesionaria dio *cumplimiento satisfactorio a las observaciones efectuadas por el Inspector Fiscal* al Informe de la Fase 13, realizadas por oficio Ord. N° 138, de 29 de marzo de 2012. En cuanto a las multas que han sido propuestas, cabe señalar que por Resolución DGOP N° 538, de 06 de febrero de 2013, se multó a la sociedad concesionaria por el período comprendido entre el 28 de junio de 2012 y el 09 de agosto de 2012, y se está proponiendo como días de atraso en la corrección de las observaciones, desde el 10 de agosto de 2012 hasta el 20 de septiembre de 2012, sin embargo y considerando que la normativa aplicable al contrato establece como criterio de aplicación de las multas “cada día incumplido”, no corresponde considerar como tal, al 20 de septiembre de 2012, día de entrega de la carta, por no configurarse a su respecto la condición de día de incumplimiento, por lo que, de acuerdo a las atribuciones que la normativa otorga a esta Dirección General, se procederá a multar a la sociedad concesionaria con un total de 41 días de atraso en la corrección satisfactoria de las observaciones realizadas al Informe de la Fase 13.
- Que el punto v. del N° 2 de la referida Resolución DGOP N° 4112/2010 (Exenta) dispone que: “En caso de *atrasos en la corrección de cualquier informe* por parte de la sociedad concesionaria, se aplicará a la sociedad concesionaria *una multa de 3 UTM, por cada día de atraso*, por cada uno de los informes que estén atrasados, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación”.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en la Resolución DGOP N° 4112/2010 (Exenta), Términos de Referencia del Estudio y en el artículo 1.5.8.1 de las bases de licitación del contrato.

RESUELVO:

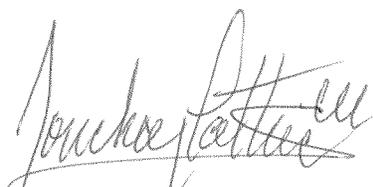
DGOP N° 2396 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” 41 multas de 3 UTM, cada una, por cada día de atraso en la corrección satisfactoria del Informe Final correspondiente a la Fase 13 del “Estudio de Ingeniería de Detalle Conversión a Estándar Urbano del Acceso a Santiago de la Ruta 5 Norte, Región Metropolitana”, en el período comprendido entre el 10 de agosto de 2012 y el 19 de septiembre de 2012, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DGOP N° 4112 (Exenta), de fecha 22 de noviembre de 2010 y en el artículo 1.5.8.1 de las bases de licitación del contrato.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.5.8.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.5.8.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo señalado en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido el monto de 3 UTM, de cada multa, que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución.

5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

RM

[Signature]
CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

[Signature]
JAVIER GONZALEZ GARCÍA
 Jefe Unidad de Obras Viales
 División de Explotación - CCOP

[Signature]
Mario Cuevas Valdés
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas

[Signature]
CARLOS PLASS WAHLING
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas